

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$100.000  
Total: \$100.000

Eduard Andrés Gómez  
Secretario

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía*  
*Radicado: No. 630014003009 2022 00195 00*  
*Sustanciación: 998*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$100.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 153  
Fecha de notificación por estado 05/09/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40f4e5e75af140ab48065d4496af9cdc8bd94635c268cdb9ac40da96da3f053**

Documento generado en 04/09/2023 11:15:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>